

500

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
TOLDOS, POSTES Y ENTARIMADO PARA EL 1º
INFORME DE GOBIERNO.**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ENTARIMADOS, GRADERÍAS Y TARIMAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CESAR RAFAEL GÓMEZ VIRGEN EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA ANTES REFERIDA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y POR OTRA PARTE, "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P FRANCISCO JAVIER PULIDO ÁLVAREZ, LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ TEMBLADOR, LIC. VÍCTOR MANUEL PERALTA GALVÁN Y C. FERNANDO GUTIÉRREZ RUIZ; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, EL SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- Declara ENTARIMADOS, GRADERÍAS Y TARIMAS S.A. DE C.V. "EL ARRENDADOR"; que:

I.A.- Que es una Persona Moral con capacidad legal para contratar, y que su actividad es la fabricación, compra, venta de todo tipo de materiales para entarimados graderías toldos, y demás, así como dar en arrendamiento lo antes mencionado.

I.B.- Que el C. CESAR RAFAEL GÓMEZ VIRGEN cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato esto mediante escritura número 10,422 diez mil cuatrocientos veintidós ante la fe del notario público número 77 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Gregorio Contreras Miranda.

I.C.- Que es su deseo obligarse a otorgar el uso y goce temporal de los bienes muebles consistentes en ENTARIMADO ESTRUCTURAL, POSTES UNIFILA, TOLDOS ESTRUCTURALES objeto del presente contrato a "EL ARRENDATARIO", de conformidad con los lineamientos y términos establecidos en el presente contrato.

I.D.- Para los efectos de este contrato "EL ARRENDADOR"; señala como su domicilio es el ubicado en la calle Rio Tomatlan 552 de la Colonia El Vergel, en Tlaquepaque Jalisco, México, código postal 45595.

I.E.- Estar empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo número de registro EGT040209MA7.

II.- Declara "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO" "EL ARRENDATARIO", que:

II.A.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional.

II.B.- El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así mismo con relación a lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.C.- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.D.- Tiene su domicilio legal en Reforma número 2, colonia Centro, C.P. 45430, de Zapotlanejo, Jalisco.

II.E.- Que es su deseo tomar en arrendamiento el bien mueble RETROEXCAVADORA CAT 416 objeto del presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL ARRENDADOR" se obliga a dar en Arrendamiento, colocación y retiro y por tanto otorga el uso y goce al "EL ARRENDATARIO" de los siguientes bienes muebles:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN.	PRECIO	IMPORTE
02	TOLDOS PLANOS PANORÁMICOS. Renta y colocación y retiro de 02 dos toldos panorámicos de tipo plano en color blanco, con 4.0 mts de altura en los extremos para cubrir una superficie total de 1000 mts cuadrados.	\$15,222.00	\$ 30,444.00
20	POSTES UNIFILAS. Renta de postes unifilas tipo nueva generación en color negro. Con banda de 2.20 mts en longitud	\$80.00	\$1,600.00
01	ENTARIMADO ESTRUCTURAL REFORZADO ALFOMBRADO. Renta de Entarimado de 14.64 mts de largo por 4.27 mts de ancho a una altura de 0.60 mts, con 03 escaleras de acceso faldones de madera, forrado de alfombra con bambalina negra todo alrededor.	\$6,906.00	\$6,906.00
		Sub total. \$ 38,950.00	
		16% IVA. \$ 6,232.00	
		TOTAL. \$ 45,182.00	

Quien este ultimo los recibe para su uso para el evento denominado "PRIMER INFORME DE RESULTADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO" de conformidad con los propósitos y sujetos a los términos y condiciones establecidos en este acto jurídico.

SEGUNDA.- El Arrendamiento de los Bienes Muebles señalados en la cláusula primera del presente contrato será para el evento del "PRIMER INFORME DE RESULTADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO" que será llevado a cabo el día 13 trece de Septiembre del 2013, en la explanada de Zapotlanejo, Jalisco; así mismo el "EL ARRENDADOR" se obliga a comenzar con el montaje de dichos bienes descritos en la cláusula primera el día 09 de Septiembre del 2013 para concluirlos y usarse el día del evento antes señalado; también se obliga al desmontaje de dichos muebles antes del día 15 de Septiembre del presente año.

TERCERA.- RENTA. Las partes acuerdan que por concepto del arrendamiento de los muebles referidos en la cláusula primera de este acto, "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" indistintamente a "ENTARIMADOS, GRADERTIAS Y TAPICIAS S.A. DE C.V." la cantidad de \$ 45,182.00 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) NETOS, y que serán pagados en dos exhibiciones de la siguiente manera:

- 1.- el Primer pago por la cantidad de \$37,676.80 (treinta y siete mil seiscientos setenta y seis pesos 80/100) NETOS.
- 2.- el SEGUNDO pago por la cantidad de \$7,505.20 (siete mil quinientos cinco pesos 20/100) NETOS.

Así mismo por el pago de lo antes señalado "EL ARRENDADOR" entregara al "ARRENDATARIO" la factura correspondiente.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" es responsable de garantizar que "EL ARRENDATARIO" tenga en todo momento el uso y goce pacifico de los bienes muebles descritos en la cláusula primera; también se obliga a que dichos bienes muebles estén instalados completa y correctamente.

QUINTA.- RELACION LABORAL.- El personal que "EL ARRENDADOR" tenga para la mano de obra para el montaje y desmontaje y de manas maniobras para realizar alguno de los servicios motivo del presente contrato, se entenderá que su relación laboral quedara bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrato, sin que procede reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

SEXTA.- RESCISION. En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las partes respecto de una obligación principal del presente contrato, la parte no culpable deberá entregar un aviso de incumplimiento a la parte culpable, notificándole la existencia de la causa de rescisión correspondiente. Ambas partes convienen en que si "EL ARRENDADOR" incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente, se obliga a devolver las cantidades recibidas con motivo del presente contrato y a pagarle a demás al "EL ARRENDATARIO" el 50% del precio total de la presente operación como indemnización.

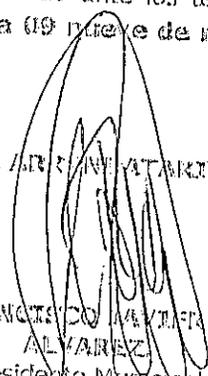
SEPTIMA.- JURISDICCION. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de Zapotlanejo, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o de cualquier otra causa presente o futura.

Leído que fue el anterior contrato por sus otorgantes y advertidos de su alcance, fuerza legal, significado y obligatoriedad, y consecuencias se manifestaron conformes con su contenido sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Zapotlanejo, Jalisco para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles, firmando ante los testigos que suscriben para constancia en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco a 19 día de mes de Septiembre del 2013 dos mil trece.

"EL ARRENDADOR"

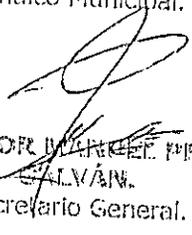

CESAR RAFAEL GÓMEZ VIRGÓN,
Entarimados, Graderías Y Tarimas S.A. De
C.V.

"EL ARRENDATARIO"

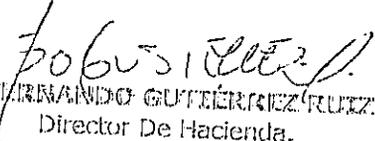

L.C.P. FRANCISCO MÉNDEZ PULIDO,
ALVAREZ
Presidente Municipal.



LIC. JACQUELINE HERNÁNDEZ
TEMBLADOR,
Síndico Municipal.


LIC. VÍCTOR MÁRQUEZ MÉNDEZ,
ALVÁN,
Secretario General.




C. FERNANDO GUTIÉRREZ RUIZ,
Director De Hacienda.